



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"  
**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 387-2018-UNTELS**  
Villa El Salvador, 07 de noviembre de 2018

**VISTO:**

El Proveído N° 2636-2018-UNTELS-CO-P de fecha 07 de noviembre de 2018, mediante el cual el Presídete de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelva: **AUTORIZAR** en vía de regularización el uso de **LICENCIA** con goce de haber por **PATERNIDAD**, del servidor administrativo nombrado (D.L 276), **WILLIAM RAMÍREZ FLORES**, por el periodo comprendido entre el **26 de octubre y el 04 de noviembre de 2018**, equivalente a diez (10) días calendario, de conformidad a la **Ley N° 29409, Ley que Concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada**, modificada mediante **Ley N° 30807**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante **Ley N° 30807**, se modifica el artículo 2 de la **Ley N° 29409, Ley que Concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada**, el mismo que establece:

2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.

2.2 En los siguientes casos especiales el plazo de la licencia es de:

- a) Veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples.
- b) Treinta (30) días calendario consecutivos por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa.
- c) Treinta (30) días calendario consecutivos por complicaciones graves en la salud de la madre.

2.3 El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas:

- a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija.
- b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo.
- c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado.

2.4 En el supuesto que la madre muera durante el parto o mientras goza de su licencia por maternidad, el padre del hijo/a nacido/a será beneficiario de dicha licencia con goce de haber, de manera que sea una acumulación de licencias.

2.5 El trabajador petionario que haga uso de la licencia de paternidad tendrá derecho a hacer uso de su descanso vacacional pendiente de goce, a partir del día siguiente de vencida la licencia de paternidad. La voluntad de gozar del descanso vacacional deberá ser comunicada al empleador con una anticipación no menor de quince días calendario a la fecha probable de parto de la madre".

Que, con fecha 30 de octubre de 2018, el servidor, **WILLIAM RAMÍREZ FLORES**, solicita al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, la licencia con goce de haber por paternidad, por el periodo comprendido entre el **26 de octubre y el 04 de noviembre de 2018**, equivalente a diez (10) días calendario; ...///



**REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 387-2018-UNTELS**

Que, según Oficio N° 0453-2018-CO-P-DGA-RRHH, de fecha 31 de octubre de 2018, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Director General de Administración (DGA), la solicitud de licencia con goce de haber por paternidad, presentada por el servidor administrativo nombrado (D.L 276), **WILLIAM RAMÍREZ FLORES**, por el comprendido entre el **26 de octubre y el 04 de noviembre de 2018**, equivalente a diez (10) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 689-2018-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 05 de noviembre de 2018, el Director General de Administración (DGA), solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, autorizar el uso de **LICENCIA** con goce de haber por **PATERNIDAD**, del servidor administrativo nombrado, **WILLIAM RAMÍREZ FLORES**, por el comprendido entre el **26 de octubre y el 04 de noviembre de 2018**, equivalente a diez (10) días calendario;

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20. 10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTELS;

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** en vía de regularización el uso de **LICENCIA** con goce de haber por **PATERNIDAD**, del servidor administrativo nombrado (D.L 276), **WILLIAM RAMÍREZ FLORES**, por el comprendido entre el **26 de octubre y el 04 de noviembre de 2018**, equivalente a diez (10) días calendario, de conformidad a la **Ley N° 29409, Ley que Concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada**, modificada mediante **Ley N° 30807**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO** la presente resolución al servidor, **WILLIAM RAMÍREZ FLORES**, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el **Portal de Transparencia Universitaria** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración (DGA), y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



**DR. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO**  
Presidente de la Comisión Organizadora



**Mg. Tc. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA**  
Secretario General